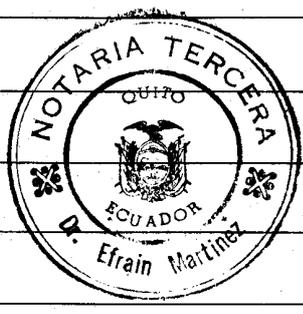




NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUMENTO DE CAPITAL y / En la ciudad de Quito, Capi-

CODIFICACION DE ESTATUTOS / tal de la República del Ecua

otorgado por la Compañía / dor, día martes veintisiete

GUARDIANIAS ECUATORIANAS / de diciembre de mil novecien

COMPANIA LIMITADA / tos setenta y siete; ante mí

Por: S/. 50.000,00 .---- / el Notario Tercero del Can--

/ tón Quito, doctor Efraín Mar

tínez Paz, comparece el señor Mayor en Retiro don Carlos -

Efraín Castro Sevilla, casado, a nombre y en representa--

ción de "Guardianías Ecuatorianas Compañía Limitada", en

su calidad de Gerente y representante legal, debidamente -

autorizado por la Junta Universal de Socios de la Compañía,

conforme aparece de los documentos habilitantes que se a-

gregan.- El señor compareciente es ecuatoriano, domicilia

do en esta ciudad capital, mayor de edad y legalmente ca--

paz para intervenir en el otorgamiento de esta escritura,

a quienes conozco, de que doy fe, y dice que eleva a es-

critura pública el contenido de la minuta que copiada lite

ralmente es del siguiente tenor:- "SEÑOR NOTARIO:- En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese inser-

tar una de Aumento de Capital y Codificación Integral de

los Estatutos Sociales de la Compañía GUARDIANIAS ECUATORIA

NAS C. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas:- PRI-

1 **PRERA.- COMPARECIENTE.-** Se presenta al otorgamiento de es-

2 ta escritura el señor Mayor en Retiro Carlos Efraín Cas--

3 tro Sevilla, a nombre y en representación de la Compañía

4 Guardianías Ecuatorianas C. Ltda., en su calidad de Geren

5 te y Representante Legal y además debidamente autorizado

6 por la Junta Universal de Socios del veinte de septiembre

7 de mil novecientos setenta y siete.- **SEGUNDA.- ANTECEDEN**

8 **TES.-** a) La Compañía **GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA.,**

9 se constituyó con un capital social de cincuenta mil su--

10 cres (S/. 50.000,00) dividido en cincuenta participacio-

11 nes de un mil sucres cada una, mediante Escritura Pública

12 otorgada en el Cantón Quito ante el Notario Tercero doctor

13 Efraín Martínez Paz, el cinco de agosto de mil novecien--

14 tos setenta y cuatro y fue inscrita en el Registro Mercan

15 til del Cantón Quito el veintisiete de agosto del mismo -

16 año, bajo el número ochocientos sesenta y dos, tomo ciento

17 cinco.- (b) El veinticuatro de septiembre de mil novecien

18 tos setenta y cuatro se otorgó la escritura pública de --

19 transferencia de participaciones sociales de la Compañía

20 **GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA.,** ante el Notario Tercero

21 del Cantón Quito doctor Efraín Martínez Paz, mediante la

22 cual el socio fundador señor Oswaldo Bazarro Ponce Rivade

23 neira, cede la totalidad de sus derechos o sea veinticin-

24 co participaciones de un mil sucres cada una a favor de -

25 los señores: Víctor Hugo Cortés Landázuri y doctor Carlos

26 Reyes Sáenz; también el socio señor Mayor en retiro Carlos

27 Efraín/ <sup>Castro/</sup> Sevilla, cede ocho participaciones de un mil sucres

28 cada una a favor del señor Víctor Hugo Cortés Landázuri y

2 de 3



NOTARIA 3a.

Jr. Efraín Martínez P.

1 del doctor Carlos Reyes Sáenz, quedando finalmente distri-

2 buido el capital social de cincuenta mil sucres de la si-

3 guiente manera: Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevi-

4 lla con diecisiete participaciones de un mil sucres cada

5 una; doctor Carlos Reyes Sáenz con diecisiete participa--

6 ciones de un mil sucres cada una; y, Víctor Hugo Cortés -

7 Landázuri con dieciseis participaciones de un mil sucres

8 cada una, de acuerdo a lo resuelto en la Junta Universal

9 de Socios realizada el siete de septiembre de mil novecien-

10 tos setenta y cuatro, acta que se halla agregada a esta -

11 escritura como documento habilitante. Fue inscrita en el

12 Registro Mercantil el veinte de octubre de mil novecien--

13 tos setenta y cuatro bajo el número mil sesenta y siete ,

14 tomo ciento cinco.- c) El veintinueve de mayo de mil no

15 vecientos setenta y cinco, se otorgó la escritura pública

16 de transferencia de participaciones sociales de la compa-

17 ñía GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA., ante el Notario --

18 Tercero del Cantón Quito doctor Efraín Martínez Paz, median

19 te la cual el socio señor Víctor Hugo Cortés Landázuri ce-

20 de la totalidad de sus derechos, o sea dieciseis partici-

21 paciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Li-

22 cenciado Alfredo Isaac Escobar Grijalva, quedando distri-

23 buido el capital social de la compañía de cincuenta mil -

24 sucres de la siguiente manera: Mayor en retiro Carlos --

25 Efraín Castro Sevilla diecisiete participaciones de un --

26 mil sucres cada una; doctor Carlos Reyes Sáenz diecisi-

27 te participaciones de un mil sucres cada una; y, Licencia

28 do Alfredo Isaac Escobar Grijalva dieciseis participacio-

ca

nes de un mil sucres cada una, de acuerdo con lo resuelto en la Junta Universal de Socios del veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, acta que se halla protocolizada a esta escritura como documento habilitante.- Fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio de mil novecientos setenta y siete, en el folio dos mil novecientos veinticuatro, tomo ciento cinco.- d) El once de junio de mil novecientos setenta y cinco se otorgó la escritura pública de cesión de participaciones sociales de la Compañía GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA., ante el Notario Tercero del Cantón Quito doctor Efraín Martínez Pez, mediante la cual el socio doctor Carlos Reyes Sáenz cede la totalidad de sus derechos o sea diecisiete participaciones de un mil sucres cada una a favor del Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla, quedando distribuido el capital social de la compañía de cincuenta mil sucres así: Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla treinta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una; y, Licenciado Alfredo Isaac Escobar Grijalva, dieciseis participaciones de un mil sucres cada una, de acuerdo a lo resuelto en la Junta Universal de Socios efectuada el diez de junio de mil novecientos setenta y cinco, acta que se halla agregada a la escritura como documento habilitante. Fue inscrita el quince de julio de mil novecientos setenta y siete, en el folio dos mil novecientos veinticuatro, tomo ciento cinco.- e) El quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco se otorgó la escritura pública de cesión de participaciones sociales de la Compañía GUAR-



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

tres  
-13-

04

1 ~~DIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA., ante el Notario Décimo Sép-~~  
2 ~~timo del Cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, median-~~  
3 ~~te la cual el socio Licenciado Alfredo Isaac Escobar Gri-~~  
4 ~~jalva, cede la totalidad de sus derechos, o sea dieciseis~~  
5 ~~participaciones de un mil sucres cada una, a favor del -~~  
6 ~~Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla y del señor~~  
7 ~~Gustavo Edmundo Aguilar Guerrón en partes iguales, es de-~~  
8 ~~cir ocho participaciones sociales de un mil sucres cada~~  
9 ~~uno de ellos, quedando distribuido el capital de la compa-~~  
10 ~~ña así: Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla cua-~~  
11 ~~renta y dos participaciones de un mil sucres cada una; y,~~  
12 ~~señor Gustavo Edmundo Aguilar Guerrón, ocho participacio-~~  
13 ~~nes de un mil sucres cada una, de acuerdo a lo resuelto~~  
14 ~~en la Junta Universal de Socios realizada el trece de sep-~~  
15 ~~tiembre de mil novecientos setenta y cinco, acta que se~~  
16 ~~halla agregada como documento habilitante. Fue inscrita~~  
17 ~~en el Registro Mercantil el quince de julio de mil nove-~~  
18 ~~cientos setenta y siete, en el folio dos mil novecientos~~  
19 ~~veinticuatro, tomo ciento cinco.- f) El dieciseis de -~~  
20 ~~septiembre de mil novecientos setenta y siete, la Junta~~  
21 ~~Universal de Socios de la Compañía GUARDIANIAS ECUATORIA-~~  
22 ~~NAS C. LTDA., resolvió por unanimidad aumentar el capital~~  
23 ~~social en cincuenta mil sucres, con lo que el nuevo capi-~~  
24 ~~tal de la Compañía será de cien mil sucres, una vez que~~  
25 ~~esta escritura se inscribe en el Registro Mercantil. El~~  
26 ~~presente aumento de capital por cincuenta mil sucres se~~  
27 ~~suscribe y paga así: Mayor en retiro Carlos Efraín Castro~~  
28 ~~Sevilla suscribe cuarenta y cinco participaciones de un~~

1 mil sucres cada una, por el valor total de cuarenta y --  
2 cinco mil sucres, paga en efectivo veintidós mil quinien-  
3 tos sucres y deja por pagar veintidós mil quinientos su-  
4 cros en el plazo de doce meses contados a partir de la -  
5 inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura;-  
6 señor Gustavo Edmundo Aguilar Guerrón, suscribe cinco par-  
7 ticipaciones de un mil sucres cada una por el valor total  
8 de cinco mil sucres, paga en efectivo dos mil quinientos  
9 sucres y deja por pagar dos mil quinientos sucres en el  
10 plazo de doce meses contados a partir de la inscripción  
11 en el Registro Mercantil de esta escritura. Total suscri-  
12 to cincuenta participaciones de un mil sucres cada una -  
13 por el valor de cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00); se  
14 paga en efectivo veinticinco mil sucres (S/. 25.000,00)  
15 quedando por pagar en el plazo de doce meses veinticinco  
16 mil sucres (S/. 25.000,00) a partir de la inscripción de  
17 esta escritura en el Registro Mercantil. También se acor-  
18 dó por unanimidad codificar los Estatutos Sociales de la  
19 Compañía en concordancia con el nuevo capital social de  
20 cien mil sucres (S/. 100.000,00).- T E R C E R A.- OTOR  
21 GAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos,  
22 el compareciente manifiesta su voluntad de elevar a escri-  
23 tura pública, el aumento de capital social y la codifica-  
24 ción integral de los estatutos sociales de la Compañía --  
25 GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA., de acuerdo a lo resuel-  
26 to en la Junta Universal de Socios realizada el dieciseis  
27 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que us-  
28 ted, señor Notario, se servirá agregar como parte integran

eratio  
-4-

05



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 te de esta escritura pública y agregar las demás cláusulas  
2 las de estilo.- firmado) Dr. Francisco Félix Cadena, Abo-  
3 gado, Matrícula número doscientos dieciocho.- (Hasta aquí  
4 la minuta).-- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE  
5 SOCIOS DE LA COMPAÑIA GUARDIANIAS ECUATORIANAS COMPA  
6 ÑIA LIMITADA, REALIZADA EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE  
7 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Quito,  
8 en el domicilio principal, ubicado en la calle Santa Prisca  
9 número trescientos cinco, Oficina cuatrocientos uno, a  
10 las once de la mañana, concurren los siguientes socios:-  
11 señor Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla, por -  
12 sus propios derechos y como propietario de cuarenta y dos  
13 participaciones; y, señor Gustavo Edmundo Aguilar Guerrón,  
14 por sus propios derechos y como propietario de ocho parti  
15 cipaciones. Todos los concurrentes son de nacionalidad e-  
16 cuatoriana, Las participaciones sociales de los citados  
17 socios, están suscritas y pagadas en su totalidad y tienen  
18 un valor nominal de un mil sucres cada una. El capital -  
19 que concurre a esta sesión es de cincuenta mil sucres, o  
20 sea cincuenta votos, de manera que asisten a esta Junta -  
21 General el ciento por ciento del capital social, de mane-  
22 ra que se resuelve por unanimidad constituirse en Junta  
23 Universal, en concordancia con lo dispuesto en el artícu-  
24 los doscientos/  
24 lo ochenta de la Ley de Compañías.- Actúan como Presiden  
25 te y Secretario, sus titulares: señores Gustavo Aguilar  
26 Guerrón y Mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla,  
27 respectivamente. Siendo las once horas quince minutos, el  
28 Presidente declara instalada la Junta, aprobándose a con-

1 continuación por unanimidad el siguiente orden del día: UNO.

2 Decisión sobre las resoluciones tomadas en la Junta Gene-  
3 ral realizada el cuatro de agosto de mil novecientos se--  
4 tents y siete; DOS. Aumento de capital social; y, TRES.

5 Cofificación integral de los estatutos sociales.- PRIMERO.

6 Referente a las resoluciones tomadas en la Junta General

7 de Socios en mención, se acuerda por unanimidad, dejar --

8 sin valor todo lo relativo al aumento de capital, a la --

9 forma de suscripción y pago a la reforma de los estatutos

10 sociales.- SEGUNDO.- Previa consideración de que es obli-

11 gación legal para las Compañías de responsabilidad limita-

12 da, aumentar su capital social a un mínimo de cien mil su

13 cres, los socios resuelven en forma unánime aumentarlo de

14 cincuenta mil sucres a cien mil sucres, o sea que el pre-

15 sente aumento de capital es de cincuenta mil sucres. A con

16 tinuación y previa renuncia expresa al derecho de preferen

17 cia, todos los socios de la compañía suscriben y pagan el

18 aumento de capital por cincuenta mil sucres de la siguien-

19 ta manera: - - - - -

20	SOCIOS	Nº PART.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
21		SUSCRIT.	SUSCRIT.	PAGADO	POR PAGAR
22	Carlos E. Castro S.	45	45.000	22.500	22.500
23	Gustavo E. Aguilar G.	5	5.000	2.500	2.500
24	TOTAL	50	50.000	25.000	25.000

25 En consecuencia el sumento de capital por cincuenta mil -

26 sucres se suscribe y paga de la siguiente manera: señor -

27 Mayor (r) Carlos Efraín Castro Sevilla, suscribe cuarenta

28 y cinco participaciones de un mil sucres cada una por el



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 valor total de cuarenta y cinco mil sucres, paga en efec-  
 2 tivo veintidós mil quinientos sucres, quedando por pagar  
 3 veintidós mil quinientos sucres en el plazo de doce meses  
 4 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercan-  
 5 til; y, señor Gustavo Edmundo Aguilar Guerrón, suscribe -  
 6 cinco participaciones de un mil sucres cada una, por el va-  
 7 lor total de cinco mil sucres, paga en efectivo dos mil -  
 8 quinientos sucres, quedando por pagar dos mil quinientos  
 9 sucres en el plazo de doce meses contados a partir de la  
 10 inscripción en el Registro Mercantil.- A petición del so-  
 11 cio señor Gustavo Aguilar Guerrón se elabora y aprueba, el  
 12 cuadro de suscripción y pago del capital social de la Com-  
 13 paña una vez que se legalice el presente aumento de capi-  
 14 tal, de la siguiente manera:--

15 SOCIOS	Nº PART.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
16	SUSCRIT.	suscribe	PAGADO	POR PAGAR
17 Carlos Castro S.	87	87.000	64.500	22.500
18 Gustavo Aguilar	13	13.000	10.500	2.500
19	100	100.000	75.000	25.000

20 Es decir que el capital de cien mil sucres queda suscrito  
 21 en su totalidad, pagado en un setenta y cinco por ciento  
 22 y por pagar en el plazo de doce meses el veinticinco por  
 23 ciento y queda suscrito y pagado así: Mayor en retiro Car-  
 24 los E. Castro S., suscribe ochenta y siete participaciones  
 25 de un mil sucres cada una por el valor de ochenta y siete  
 26 mil sucres, tiene pagado sesenta y cuatro mil quinientos  
 27 sucres y debe pagar en el plazo de doce meses veintidós -  
 28 mil quinientos sucres. Señor Gustavo Aguilar Guerrón sus-

1cribe trece participaciones de un mil sucres cada una por  
2el valor de trece mil sucres, tiene pagado diez mil qui--  
3nientos sucres y debe pagar en el plazo de doce meses dos  
4mil quinientos sucres.-- TERCERO.-- En cuanto se relacio-  
5ne con la codificación de los Estatutos Sociales de la --  
6Compañía, la totalidad de los socios están de acuerdo que  
7los actuales estatutos que rigen en la sociedad deben co-  
8difisarse íntegramente a fin de que guarden relación con  
9las disposiciones de la Ley de Compañías en vigencia y se  
10acuerda por unanimidad codificarlos de la siguiente manera:

11ARTICULO PRIMERO.-- DENOMINACION.-- La Compañía se denomina  
12GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA.-- ARTICULO SEGUNDO.-- El

13plazo de duración será de cincuenta años, contados desde  
14la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo  
15prorrogarse dicho plazo, o disolverse antes del plazo con-  
16venido por causa legal, o cuando así lo decidiere la Junta  
17General de Socios. ✓ ARTICULO TERCERO.-- DOMICILIO Y NACIO

18NALIDAD.-- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
19domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo esta-  
20blecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte  
21del territorio nacional o fuera de él.-- ✓ ARTICULO CUARTO.--

22OBJETO.-- El objeto de la Compañía es la prestación de ser-  
23vicios de seguridad para las personas naturales y jurídi-  
24cas o empresas tanto nacionales como extranjeras y de sus  
25propiedades; realizar estudios de seguridad interna y ex-  
26terna de instituciones públicas y privadas y brindarles su  
27asesoramiento técnico; cuidar de la propiedad ajena median-  
28te vigilancia diurna y nocturna; realizar peritajes cri-



1 minalísticos, balísticos, dactiloscópicos y de falsifica-  
2 ción o alteración de documentos; asesorar en los sistemas  
3 de tránsito urbano como rural; dictar cursos teóricos y  
4 prácticos para la conducción de vehículos y tramitar li-  
5 cencias de manejo y de matrículas de vehículos; interve-  
6 nir como comisionista o mandatario en el estudio de siste-  
7 mas de seguridad y en el cuidado de la propiedad ajena ,  
8 aparte de poder hacerlos por su propia iniciativa como --  
9 función específica de su actividad. Podrá importar y ex-  
10 portar telas para uniformes a sus trabajadores, armas con  
11 el permiso previo de la Dirección Nacional de Seguridad ,  
12 chapas de seguridad, candados, cajas fuertes, libros y fo-  
13 lletos sobre seguridad e investigación y más implementos  
14 y artefactos afines con la seguridad e investigación pri-  
15 vada a favor de las personas naturales y jurídicas o em-  
16 presas. Podrá intervenir como socia o accionista de otra  
17 u otras compañías o empresas nacionales o extranjeras afi-  
18 nes con su objeto social. Para el cumplimiento de su obje-  
19 tivo, podrá realizar toda clase de actos y contratos civi-  
20 les y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan re-  
21 lación con el objeto social.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL  
22 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CIENTO MIL  
23 SUCRES (S/. 100.000,00), dividido en cien participacio--  
24 nes sociales de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.  
25 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada  
26 socio un Certificado de Aportación, el que contará en for-  
27 ma expresa su carácter de no negociable y el número de --  
28 participaciones que por su aporte le corresponda. Las par

1 participaciones serán transferibles solamente con el consen-  
2 timiento unánime del capital social y además deberán cum-  
3 plirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento  
4 quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMEN-  
5 TO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se resolviere aumentar el  
6 capital social, los socios tendrán derecho preferente pa-  
7 ra suscribir una o más participaciones a prorrata de sus  
8 respectivas participaciones sociales pagadas, pudiendo re-  
9 nunciar a su derecho preferente en forma expresa.- ARTICU-  
10 LO OCTAVO.- VOTACION, BENEFICIOS.- Todas las participacio-  
11 nes gozarán de iguales derechos; por cada participación -  
12 de un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto. Los  
13 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata del ca-  
14 pital pagado por cada socio, hechas que fueren las deduc-  
15 ciones del monto de las utilidades líquidas y realizadas  
16 de cada ejercicio, para constituir la reserva legal y las  
17 previstas por leyes especiales.- ARTICULO NOVENO.- DERE-  
18 CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a  
19 los derechos, obligaciones y responsabilidades de los so-  
20 cios se estará a lo dispuesto en los Artículos ciento die-  
21 ciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTICU-  
22 LO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará goberna-  
23 da por la Junta General de Socios y administrada por el -  
24 Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RE-  
25 PRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ~~La representación judicial~~  
26 ~~y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Geren-~~  
27 ~~te y en su falta por el Presidente.- ARTICULO DECIMO SE-~~  
28 GUNDO.- JUNTA NACIONAL.- La Junta General de Socios es el

secto  
JUN 7 08



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 órgano máximo de la sociedad y está integrada por los so-  
 2 cios legalmente convocados y reunidos. La Junta General -  
 3 puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el -  
 4 domicilio principal de la compañía previa convocatoria en  
 5 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio -  
 6 principal de la Compañía. La Junta ordinaria se reunirá  
 7 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses pos-  
 8 teriores a la finalización de cada ejercicio económico.-  
 9 La extraordinaria en cualquier tiempo en que fuere legal-  
 10 mente convocada. En las Juntas Generales sólo podrán tra-  
 11 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo  
 12 pena de nulidad, salvo lo dispuesto por la ley en el ar-  
 13 tículo doscientos ochenta para el caso de las Juntas Uni-  
 14 versales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, QUO-  
 15 RUM Y VOTACIONES.- El Gerente convocará a Junta General  
 16 de Socios por lo menos con diez días de anticipación res-  
 17 pecto al que debe reunirse la Junta. La convocatoria a --  
 18 Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las  
 19 disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.  
 20 El socio o socios que representen al menos la décima par-  
 21 te del capital social de la compañía, podrá o podrán ejer-  
 22 cer el derecho previsto en el artículo ciento dieciséis,  
 23 literal 1) de la Ley de Compañías. No obstante lo señala-  
 24 do, la Junta General se entenderá legalmente constituida  
 25 sin convocatoria previa, cuando se encontrare presente la  
 26 totalidad del capital social pagado de la Compañía y los  
 27 socios aceptaren por unanimidad la celebración de la Jun-  
 28 ta, la misma que podrá resolver sobre cualquier asunto y

1 reunirse en cualquier parte de la República.- El Acta de  
2 cada Junta Universal deberá estar firmada por todos los  
3 socios, so pena de nulidad.- Cuando la reunión se reali-  
4 zare en primera convocatoria se requerirá la presencia del  
5 cincuenta y uno por ciento mínimo del capital social. En  
6 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios  
7 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, sal-  
8 vo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones -  
9 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
10 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se su-  
11 marán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIO-  
12 NES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General:-  
13 a) Designar Presidente y Gerente; b) Removerlos por mayo-  
14 ría de votos y por causales legales; c) Conocer anualmen-  
15 te las cuentas, el balance y los informes que presentaren  
16 al Presidente, el Gerente y el Comisario de la Compañía;  
17 d) Acordar aumentos de capital social y modificaciones al  
18 contrato social; e) Resolver acerca de la fusión, trans-  
19 formación, disolución y todo lo dispuesto en el artículo  
20 treinta y tres de la Ley de Compañías; f) Nombrar un Co-  
21 misario principal y un suplente; y, g) En general todas -  
22 las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías  
23 vigente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE.- El Pre-  
24 sidente puede ser socio o no de la Compañía y durará dos  
25 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele-  
26 gido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIO-  
27 NES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)  
28 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Ge-  
 2 neral; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las  
 3 actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamen-  
 4 te con el Gerente certificados de aportación; e) Inter-  
 5 venir conjuntamente con el Gerente en la compra-venta y  
 6 en el establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles;  
 7 f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o im-  
 8 pedimento temporal de éste; y, g) En general las demás a-  
 9 tribuciones y deberes perceptuados en la ley, en estos es-  
 10 tatutos y los resueltos en la Junta General de Socios.--

11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- GERENTE.- El Gerente puede -  
 12 ser socio o no de la Compañía y durará dos años en el e-  
 13 jercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefi-  
 14 nidamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL  
 15 GERENTE.- Son atribuciones del Gerente y deberes también:  
 16 a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar como Se-  
 17 cretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente  
 18 con el Presidente, las actas de las Juntas Generales; d)  
 19 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certifica-  
 20 dos de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el -  
 21 Presidente en la compra-venta y en el establecimiento de  
 22 gravámenes sobre bienes inmuebles; f) Organizar y diri-  
 23 gir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Autori-  
 24 zar y suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contra  
 25 to y documento de crédito bancario; h) Cuidar y hacer -  
 26 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí  
 27 mismo el libro de actas; i) Presentar el Balance Anual y  
 28 el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la

17 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de -  
2 sesenta días a contarse de la terminación del respectivo  
3 ejercicio económico. Se aclara que el Balance General, el  
4 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sus anexos,  
5 los informes del administrador y del comisario estarán a  
6 disposición de los socios en las oficinas de la Compañía  
7 para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días  
8 antes de la fecha de reunión de la Junta General Ordina--  
9 ria; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que  
10 las establecidas por la ley, estos estatutos, sin perjui-  
11 cio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de --  
12 Compañías; y, k) Todas las demás atribuciones y deberes  
13 establecidos en la Ley y en las resoluciones de la Junta  
14 General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- La  
15 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcan-  
16 ce por lo menos al veinte por ciento del capital social.-  
17 En cada ejercicio económico se segregará de las utilidades  
18 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este obje-  
19 to. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de la -  
20 reserva legal o crear otros fondos de reserva con los ob-  
21 jetos que la misma Junta decidiera.- ARTICULO VIGESIMO.-  
22 COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario princi-  
23 pal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus  
24 funciones y responsabilidades establecidas en la Ley de -  
25 Compañías y aquellas que la misma Junta les fijare. No se  
26 requiere ser socio de la Compañía y podrán ser reelegidos  
27 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION  
28 Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la

1 Compañía, la Junta General de Socios nombrará uno o más - 11  
2 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- DIS-  
3 POSICION TRANSITORIA.- Se autoriza al señor Mayor en reti-  
4 ro Carlos Efraín Castro Sevilla, Gerente de la Compañía,  
5 para que realice todas las gestiones necesarias encamina-  
6 das a legalizar el presente contrato social.- Por no te-  
7 ner nada más de que tratar, el Presidente levanta la se-  
8 sión a las quince horas, concediendo a Secretaría el tiem-  
9 po que sea necesario hasta que se redacte el acta corres-  
10 pondiente. Reinstalada la sesión a las dieciséis horas se  
11 da lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad en  
12 todas sus partes y sin modificación alguna y para constan-  
13 cia de lo cual firman.- f) Gustavo Edmundo Aguilar Guerrón;  
14 f) Carlos Efraín Castro Sevilla.- Es fiel copia del origi-  
15 nal.- Certifico.- firmado) Mayor en retiro Carlos E. Cas-  
16 tro S.- Gerente-Secretario".- Hasta aquí el Acta de la  
17 Junta General de Socios.- Leída que le fue al señor com-  
18 pareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica  
19 y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- (firmado)  
20 Myr. (r) Carlos E. Castro Sevilla.- (firmado) El Notario,  
21 Dr. Efraín Martínez Paz.-----

22 D O C U M E N T O ----- H A B I L I T A N T E:-----  
23 Quito, a 20 de abril de 1976.- Sr. Don Carlos E. Castro -  
24 S.- Ciudad.- Estimado señor: Por medio del presente me  
25 permito hacerle conocer: en sesión ordinaria de accionis-  
26 tas, llevada a cabo el día 20 de abril de 1976, fue reele-  
27 gido por unanimidad, para el cargo de Gerente de la Compañía  
28 ña por el lapso de dos años, a partir de la presente fe-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 cha, función que ejercerá de acuerdo con la Ley.- Atenta-  
2 mente,- Guardianias Ecuatorianas Compañía Limitada, f) Sr.  
3 Edmundo Aguilar Guerrón,- Presidente.- Vista la resolu--  
4 ción tomada por la Junta, en la sesión ordinaria de accio-  
5 nistas de la Compañía, me es grato aceptar tan distingui-  
6 da dignidad.- f) Sr. Carlos E. Castro S.- Gerente.- NOTA:  
7 La Compañía de Responsabilidad limitada GUARDIANIAS ECUA-  
8 TORIANAS, se constituyó como tal el cinco de agosto de -  
9 mil novecientos setenta y cuatro.- La inscripción, se rea-  
10 lizó en Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecien-  
11 tos setenta y cuatro, ante el Señor Registrador de la Pro-  
12 piedad de este Cantón.- La representación legal de la Com-  
13 pañia está a cargo del señor Carlos E. Castro S., como Ge-  
14 rente.- Con fecha veintisiete de abril de mil novecientos  
15 setenta y seis se halla inscrito el nombramiento de Geren-  
16 te otorgado por Guardianias Ecuatorianas C. Ltda., a favor  
17 de Carlos E. Castro S.- Quito, a 14 de julio de 1977.---  
18 La Registradora,- f) Piedad O. Galves.- (Hay un sello).--

19 Entrelineado: Castro-doscientos.- Léase.

20  
21 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
22 COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su  
23 celebración.-

24 El Notario,



25  
26 Dr. Efraín Martínez Paz.-----

27 NO-----

28 NO-----

-10-  
dier

Juñ 11



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

TARIA TERCERA DEL CANTON QUITO.- Cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 3a y 4a de la Resolución No. RL-4005 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 13 de abril de 1978, tomé nota de los actos constantes - en este instrumento el margen de las escrituras matrices otorgadas en esta Notaría con fechas 5 de agosto de 1974 y 27 de diciembre de 1977, de constitución y aumento de capital y reforma de estatutos de "GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. Ltda.", respectivamente, actos aprobados mediante la indicada Resolución.- Doy fe.-  
Quito, 26 de abril de 1978.-

El Notario

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Efraín Martínez Paz.-----



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cuatro mil cinco del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de 13 de Abril de 1.978, bajo el número 384 del Registro Mercantil, tomo 109.- Se tomó - nota al margen de la inscripción número 862 de 27 de Agosto de 1.974,- a Fs. 2.924 del Registro Mercantil, tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de cambio de denominación de GUARDIANIAS ECUATORIANAS COMPAÑIA LIMITADA CECOL" por la de "GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", aumento de capital, prorroga de - plazo, y reforma y codificación de estatutos y de aumento de capital - celebrada el 27 de Diciembre de 1.977, ante el Notario Tercero de este Cantón, Dr. Efraín Martínez; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado - en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 6666.- Quito, a veinte y seis de Abril de - mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

